



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

RECIBIDO
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS OFICIAJIA DE PARTES

17 AGO. 2021

Hora: 15:24 hrs Anexos: 38 arer
Recibe: Ampero

Cd. Victoria, Tam., a 3 de agosto de 2021

Oficio No. SGG/0092/2021

**Dip. Gerardo Peña Flores,
Presidente de la Diputación Permanente
H. Congreso del Estado de Tamaulipas.
P r e s e n t e.-**

Por este conducto, me permito remitir a esa Honorable Legislatura, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia por incapacidad en favor del ciudadano Horacio Mireles Cantú.

Le solicito muy respetuosamente que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorgue el trámite que corresponde.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**


CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI ÓSTOS

C. c. p. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca. Gobernador Constitucional del Estado.- Para su superior conocimiento.
CRPC/JFR/EPAD/JVGA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 3 de agosto de 2021

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E.**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 77, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2º numeral 1, 10 y 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Es la dignidad un valor supremo consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual las personas son merecedoras de respeto y con ello se delimita un ámbito de prerrogativas que debe garantizar el Estado, a fin de que tengan una existencia plena.

SEGUNDO: Por su parte, el reconocimiento de la dignidad de la persona conlleva a que el Estado disponga de acciones que permitan condiciones que garanticen una vida digna en todos los niveles, sobre todo tratándose de personas que por su especial condición pudieran estar en situaciones de vulnerabilidad o dificultad para lograr el desarrollo de su proyecto de vida.

TERCERO: Que para el debido cumplimiento a lo anterior, el ingreso económico y la seguridad social son elementos fundamentales para el desarrollo del proyecto de vida de las personas y por ende el pleno disfrute de la dignidad de la persona.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

CUARTO: Que en el Estado, se cuenta con servidores públicos que han demostrado el valor en el cumplimiento de su deber y que en defensa de la seguridad del Estado y protección de las personas y las instituciones han sufrido un menoscabo en su integridad física que les impide continuar prestando su empleo o actividad laboral al quedar imposibilitados físicamente para hacerlo, por lo que su proyecto de vida y el nivel de la misma corre riesgo ante el acto de valor que ofrecieron en favor del Estado de Tamaulipas.

QUINTO: Tal es el caso del ciudadano Horacio Mireles Cantú, quién ha desempeñado el servicio público en el Estado adscrito a la Dirección de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, con el cargo de Policía "A" con fecha de ingreso, mayo de 2006, número de empleado 34583 y una antigüedad de 12 años 2 meses, llevando a cabo su función con valor, lealtad, honestidad y responsabilidad.

SEXTO: Que en hechos acontecidos en el cumplimiento de su deber, el ciudadano Horacio Mireles Cantú, sufrió herida de bala en el cuello con desprendimiento en la region submandibular causando perdida de tejido óseo y blando de la misma region. En tomografía simple de cabeza y cuello donde se observa perdida ósea de la mandíbula en region cuerpo mandibular lateral con presencia de fragmentos óseos injertos en la region mandibular, actualmente el paciente presenta disnea, disfagia y disfonía por la secuela de la herida, la cual por consecuencia tiene mala nutrición e imposibilidad de comunicacion, por lo que tiene incapacidad para continuar desempeñando las labores de seguridad pública e incluso se le dificulta obtener otro oficio o profesión que le permitan mantener un nivel de vida adecuado para él y su familia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

SÈPTIMO.- Que el artículo 58 fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, faculta a ese Honorable Congreso del Estado, decretar pensiones en favor de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios eminentes al Estado; en tal virtud, se estima que el caso del ciudadano Horacio Mireles Cantú, amerita la respetable aprobación de ese Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien someter a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su estudio, dictamen y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE, EN FAVOR DEL CIUDADANO HORACIO MIRELES CANTÚ.

PRIMERO.- Se otorga pensión vitalicia al 100% por incapacidad al ciudadano Horacio Mireles Cantú, por la suma de \$15,812.34 (Quince mil ochocientos doce pesos y treinta y cuatro centavos 00/100 M.N) mensuales, equivalentes a sueldo base, gratificación que percibía como Policía Estatal Acreditada, canasta y beca, más los incrementos que en lo futuro se otorguen. Debiendo calcularse las deducciones que podrían aplicársele.

SEGUNDO.- El servicio médico con que cuenta el ciudadano Horacio Mireles Cantú, se le continuará otorgando en los términos y condiciones establecidas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

TERCERO.- La pensión que se autoriza será erogada por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos, cesando con la muerte del beneficiario.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**


FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS